REPÚBLICA DE PANAMÁ

18769742

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DNE-CRA-007-2025

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PRODUCTORES ORGÁNICOS DE HERRERA (COOPROHE, R.L.)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PRODUCTORES ORGÁNICOS DE HERRERA (COOPROHE, R.L.)**, legalmente constituida el 12 de noviembre del 2014, mediante Resolución No./DRC/P.J. No.21-2014 del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP), representada en este acto por el Ingeniero **MEINALDO MITRE PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-702-237, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **COOPROHE, R.L.**, debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión formar integralmente profesionales en ingeniería, ciencias y tecnología, comprometidos con la excelencia y generación de conocimiento, para impulsar el progreso del país, la transformación social y el desarrollo sostenible.

Que **COOPROHE, R.L.** tiene como misión ofrecer productos, insumos y servicios de calidad, desarrollando técnicas de agricultura orgánica, amigables con el ambiente, para contribuir a la sostenibilidad de la producción y comercialización de productos orgánicos, a precios justos para el mercado local, nacional e internacional.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, programas de capacitaciones, promover la transferencia tecnológica, desarrollar productos innovadores, promover la comercialización de productos orgánicos, fomentar el desarrollo de proyectos, programas, seminarios, cursos, congresos, foros, pasantías, prácticas profesionales, tesis, trabajos de graduación, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
22 SEP 2025
YAHAIRA DEL C. RENGIFO
Fiscalizadora

U.T.P. FOJA N° 14 Dirección de Extensión

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso compartido de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
8. Desarrollo de programas de voluntariado integral a través del servicio social de los estudiantes en conjunto con la empresa.
9. Establecimiento de redes temáticas interinstitucionales para seguimiento, innovación y evaluación de impacto.
10. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República y sus modificaciones).

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación Pública, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización, al tenor de lo dispuesto en la Circular 61-LEG-F.J.PREV de 4 de septiembre de 2007 y en la Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **COOPROHE, R.L.**

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 22 SEP 2026 YAHAIRA DEL C. RENGIFO Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL U.T.P. FOJA N° 13 Dirección de Extensión

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o **COOPROHE, R.L**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS
En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS
LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

CONTRALORÍA GENERAL CONTROL GUBERNAMENTAL

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
22 SEP 2026
YAHAIRA DEL C. RENGIFO
Fiscalizadora

U.T.P. FOJA N° 12 Dirección de Extensión

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD
LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL
LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES
De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD
Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ
Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN
LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá

DÉCIMO NOVENO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN
COOPROHE, R.L., deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 22 SEP 2026 YAHAIRA DEL C. RENGIFO Fiscalizadora

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

CONTRALORÍA GENERAL

U.T.P. FOJA Nº 11 Dirección de Extensión

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

POR COOPROHE, R.L.:

ING. MEINALDO MITRE PIMENTEL
PRESIDENTE

POR LA U.T.P.:

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA

RECTORÍA

REFRENDO:

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de _____ de 202__

30 OCT 2026

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 SEP 2026
IRIS DEL C. MONTENEGRO P.
Supervisora de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
22 SEP 2026
YAHAIRA DEL C. RENGIFO
Fiscalizadora

VERIFICADO
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL

U.T.P.
FOJA N° 10
Dirección de Extensión